



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

Res. OAyF N° 37/2020

VISTO:

El TEA A-01-00026841-7/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Renovación de Licencias y Servicios de Soporte y Mantenimiento de Software Nagios XI”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 448/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 33/2019 que tiene por objeto la renovación de licencias y servicios de soporte y mantenimiento de software Nagios XI en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de quince mil quinientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$15.550,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 4 de diciembre de 2019 a las 15:00 horas como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 47355/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación. Asimismo, notificó la Resolución OAyF N° 488/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, y se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 50600/19).

Que se agregó el Acta de Ausencia de Presentación de Ofertas en donde consta que no se recibieron ofertas en el marco de la contratación de marras (v. Adjunto 50723/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones detalló lo actuado en la Contratación de marras y se remitió a la Secretaría Legal y Técnica para que, por su intermedio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiera dictamen jurídico (v. Nota 3843/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9507/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que correspondería declarar desierta la Contratación Menor N° 33/2019”*.

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 33/2019 y declarar desierta la referida Contratación Menor por no haberse recibido ofertas.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad de contratar los bienes y servicios consignados en la Contratación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas del Pliego para favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 33/2019 que tiene por objeto la renovación de licencias y servicios de soporte y mantenimiento de software Nagios XI en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 448/2019.




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Declárese desierta la Contratación Menor N° 33/2019 por no haberse recibido ofertas.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad de contratar los bienes y servicios consignados en la Contratación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas del Pliego para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

